

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO
AMÉRICA y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS
DE COSTA RICA

Entre nosotros **Álvaro Arturo Sánchez González**, mayor, casado en segundas nupcias, abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y dos-cuatrocientos ochenta y tres, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, que en adelante y para efectos del presente convenio será denominado "**EL COLEGIO**" y **José Guillermo Malavassi Vargas**, mayor, casado, profesor, portador de la cédula de identidad número 3-110-492, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma de Centro América y Apoderado Legal de la Fundación "Universidad Autónoma de Centro América", con cédula jurídica número 3-006-045221, quien en adelante se denominará **LA UACA**, hemos convenido en celebrar el siguiente convenio de mutua cooperación que se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes: El presente convenio fue aprobado mediante acuerdo N° 2020-20-013, de sesión ordinaria 20-20, de Junta Directiva del Colegio de Abogados, celebrada el 1° de junio del 2020.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones por los que se regirá la oferta de servicios educativos que otorgará LA UACA a los agremiados y funcionarios de **EL COLEGIO**, por lo tanto, **EL COLEGIO** no asume responsabilidad alguna por la calidad de los servicios brindados por LA UACA, con ocasión del presente convenio.

El trabajador, agremiado o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge o hijos) matriculados en cualquiera de las carreras y sedes de **la UACA**, tales como: Sede Central, Sede del Caribe, Sede del Pacífico Sur, Sede del Pacífico Norte, Sede del Occidente y cualquier otra Sede que la Universidad tenga aprobada por el CONESUP, obtendrá un **10% de descuento** sobre la colegiatura (materias), aplicables en el momento de formalizar el trámite de la matrícula.

Si el número de trabajadores, agremiados y/o sus familiares matriculados en un mismo período o cuatrimestre, fuese de 15 o más, cada uno recibirá un descuento de 5% adicional en el valor de su colegiatura.

SEGUNDA: En caso de que **EL COLEGIO** proceda a capacitar a grupos mayores de quince estudiantes para una misma carrera, con el mismo nivel y sede, LA UACA estará en disposición de ofrecer servicio para este grupo, en el horario que se considere más conveniente.

TERCERA: LA UACA podrá realizar la convalidación de estudios para aquellos estudiantes que hayan aprobado otras ofertas académicas en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada a fin de que estos puedan aspirar a los títulos académicos de Bachillerato, Licenciatura y Maestría respectivamente. Para esto cada estudiante deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las Ordenanzas de la **Universidad**.

CUARTA: LA UACA podrá facilitar sus instalaciones a **EL COLEGIO** para actividades académicas, institucionales y deportivas, siempre que las mismas no tengan como responsables a otra institución educativa superior. El uso de las instalaciones de **LA UACA** tendrá un módico costo y las mismas se prestan, siempre que sean solicitadas con una anticipación no menor a quince días y sujetas a las disponibilidades y horarios correspondientes, como también, a la carencia de daños provocados previos a la organización y posteriormente al evento realizado.

QUINTA: Con el fin de que La Universidad (**UACA**) pueda promover todos los beneficios y servicios ofrecidos facilitará a **EL COLEGIO** la divulgación de los alcances de este convenio. Para ello **EL COLEGIO** podrá publicitar mediante correos electrónicos el presente convenio entre sus agremiados y funcionarios, con el fin de que disfruten de los servicios y beneficios que ofrece LA UNIVERSIDAD. Asimismo, autorizar expresamente a LA UNIVERSIDAD, a colocar publicidad en las pizarras del Colegio o en los lugares apropiados, sobre los servicios que presta, todo bajo las indicaciones que emita el Colegio al respecto. Informar a LA UNIVERSIDAD para que tenga la oportunidad de participar en las ferias que realice **EL COLEGIO**, bajo las indicaciones que emita este al respecto.

SEXTA: Si **EL COLEGIO** está interesado en recibir cursos libres y específicos de conformidad con las necesidades de capacitación de la Institución, podrán ser ofertados siempre y cuando **LA UACA** pueda ofrecerlos y con el número mínimo de matriculados de 15 personas.

SÉTIMA: VIGENCIA: Para todos los efectos legales y administrativos este convenio tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por un período igual, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con al menos un mes de anticipación, antes del vencimiento de cada plazo. Este convenio rige a partir de la suscripción por las partes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA UNIVERSIDAD respetará el carácter confidencial de la información declarada como tal, que pudiera ser obtenida como consecuencia de la ejecución del presente convenio y se compromete a no divulgarla a terceros bajo ninguna circunstancia.

NOVENA: TERMINO ANTICIPADO: EL COLEGIO y LA UACA podrán dar por terminado este convenio sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, comunicando su decisión a la contraparte con al menos 30 días de antelación.

DECIMA: RESPONSABLE: El Director Académico de **EL COLEGIO**, será el responsable de darle seguimiento a lo estipulado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Ambas partes señalan como domicilio contractual para recibir notificaciones y comunicaciones las direcciones de sus oficinas:

LA UNIVERSIDAD: 800 metros norte de Servicentro La Galera, Cipreses, Curridabat, Campus J. Guillermo Malavassi V., Edificio de Rectoría.

EL COLEGIO: San José, Zapote, de la Rotonda de las Garantías Sociales cien metros oeste y cien metros norte, Sede Central del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: El presente contrato no se modifica por uso, práctica o tolerancia en contra de lo aquí estipulado; cualquier modificación deberá ser presentada por escrito en forma de addendum y ser firmada por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO: Este convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

DECIMA CUARTA: ARBITRAMIENTO: Las partes acuerdan de manera expresa, libre y espontánea que en caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente contrato, de conformidad con los artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres de la Constitución Política, renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan tratar de resolver el conflicto mediante el diálogo en primera instancia y la Conciliación y Arbitraje, de conformidad con los procesos de conciliación y arbitraje, establecidos en la legislación costarricense.

DÉCIMA QUINTA: BUENA FE. Las partes acuerdan actuar de buena fe y con sentido de equidad en toda la vigencia del presente convenio.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de igual valor en San José, el 10 de junio de dos mil veinte.

Álvaro Arturo Sánchez González
Presidente
Colegio de Abogados y Abogadas

J. Guillermo Malavassi V.
Rector y Apoderado Legal
UACA

